

SESIÓN ORDINARIA Nro. 209-2010

Sesión Ordinaria Nro. 209-2010, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer" el día martes 27 de abril de 2010, al ser las 19:13 horas, con la asistencia siguiente:

Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Edgar Eduardo Mora Altamirano
ALCALDE

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS		SUPLENTE	
	Azucena Mora Araya		Dayana Álvarez Cisneros
	Dubilia Mora León		Ana María Cambroner Barrantes
	Bernal Allen Meneses		Jens Pfeiffer Kramer
	María Luisa Elizondo Ureña		Edgar Arturo Obregón Rojas
	Luis Fabio Carvajal Sánchez		Jorge Luis Rodríguez Parra
	Luis Ulderico Monge Díaz		Alfredo Dormond Cedeño
			Guillermo Morales Rodríguez
SINDICOS			
DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)	
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S		S	Fabiola Flores Marchena
DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)	
P	Sergio Reyes Miranda	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado
AUSENTES			
	María Cecilia Picado I		Ximena Soley Echeverría

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2010.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2010.- A las diecinueve horas quince minutos del

veintisiete de abril de dos mil diez.- Por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 115-2010, con la siguiente enmienda:

- **En portada, el Regidor Jorge Luis Rodríguez Parra fungió como propietario en ausencia del señor Luis Fabio Carvajal Sánchez.**

19:16 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambas votaciones, participaron los ediles Ana María Cambronero Barrantes y Jorge Luis Rodríguez Parra, en sustitución de los señores Bernal Allen Meneses y Luis Fabio Carvajal Sánchez, respectivamente, quienes se excusaron por no haber estado en esa sesión.

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 208-2010.-

19:20 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 208-2010.- A las diecinueve horas veinte minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 208-2010, con las siguientes observaciones:

- **De la Regidora Dubilia Mora León:** Que no se hizo constar su comentario, previo a la juramentación de los miembros de la junta de educación del centro, en el sentido que ya antes había sido nombrada ésta, pese a lo cual se decía en la calle que era una mentira y que los directores comunicaron luego la renuncia de algunos integrantes, pues lo que se pretendía era que el Concejo designase tal y como ellos querían.
- **De la Regidora María Luisa Elizondo Ureña:** Que no se consignó el texto de la “reflexión” por ella leída durante el capítulo de “asuntos varios.” Aclara, además, con relación a su intervención, en el punto 14 de ese mismo capítulo, no tanto por lo que dijo, sino por la interpretación que le dio el Síndico Sergio Reyes Miranda, que “en ningún momento estoy diciendo de que el partido Curridabat Siglo XXI tomó dinero para hacer esas actividades, sino que se aprovechó de ellas.”
- **Presidente del Concejo:** Que la sesión se levantó a las 20:20 y no a las 19:20 como erróneamente se consigna. Pide también que quede anotado el número de trámite asignado a su misiva, mencionada por él en el capítulo de “asuntos urgentes” de la Presidencia y que aparece igualmente en el capítulo de correspondencia: 4396.-

19:21 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintiún minutos del veintisiete de abril de dos mil diez. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 116-2010.-

19:22 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 116-2010.- A las diecinueve horas veintidós minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Por unanimidad, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 116-2010, con la enmienda y observación siguientes:

- **A folio 317, léase correctamente: Razonamiento de voto, Mora León:** "... no sé si EBI está autorizado por la Municipalidad de Aserri para que ellos vayan a botar la basura de Curridabat allá y si el Ministerio de Salud ha dado algún permiso aquí para dar el tratamiento a la basura."
- **En el mismo folio:** Asevera la Presidencia, que luego de los razonamientos de voto negativo, se pasó al capítulo siguiente "como correspondía" momento en el que concedió la palabra al Alcalde, pues según dice tener claro, durante una votación "solamente los regidores tienen la palabra." Pero como el señor Mora Altamirano retomó el tema anterior y no "obedeció" su advertencia, prefirió levantar la sesión.

Alcalde Municipal: "No sé por qué trata usted de excusar sus abusos, porque no hay cosa peor que un abusador que un abusador que pretenda excusar sus abusos. En realidad, no hay una sola línea en el reglamento, que diga que yo no puedo pedir la palabra, ni que se me va a negar cuando se está en votación. Ese es un invento reglamentario suyo. Tampoco hay en el reglamento ninguna prohibición para que yo me refiera a ningún tema, porque todos los temas son de importancia para la Alcaldía. De tal manera, que si usted comete un abuso y con su propia mano mueve esa campana, la responsabilidad es enteramente suya. No es posible que usted responsabilice a nadie más de sus actos, aunque esos actos resulten ser ilegales o ridículos."

En respuesta a lo anteriormente dicho, el **Presidente del Concejo** señala haberse basado en un dictamen de Procuraduría General de la República, donde – así lo interpreta él - durante una votación, solamente los regidores propietarios tienen la palabra.

19:24 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del veintisiete de abril de dos mil diez. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambas votaciones participó la señora Ana María Cambrero Barrantes, en sustitución del Regidor Bernal Allen Meneses, quien se excusó por no haber estado presente en esa sesión.

CAPÍTULO 2º. ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1º.- OFICIO SCMC 153-04-2010 DEL SECRETARIO MUNICIPAL.-

Reitera la Presidencia, el resumen contenido en acta de la sesión ordinaria Nro. 208-2010, capítulo de correspondencia, sobre el oficio SCMC 153-04-2010 que remite el Secretario Municipal al Lic. German A. Mora Zamora, Gerente Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, "desmintiendo los conceptos exteriorizados mediante acuerdo de este Concejo, dictado en sesión ordinaria Nro. 207-2010 y con los que justifican su accionar respecto del órgano director de procedimiento conformado con relación a la improbación del presupuesto ordinario 2010.

Sin embargo, luego de leído el resumen, intenta continuar con el punto segundo, instante en el que solicita la palabra la Regidora **Dubilia Mora León**, quien arguye, dirigiéndose al Secretario: "Allan, la semana pasada, cuando se cerró la sesión, yo le consulté si ese era un asunto personal que usted estaba haciendo llegar a la Contraloría y me dijo que sí, que usted se encargaba de enviarla. Pero ahora yo quería preguntarle, porque no tengo conocimiento, de cómo es la gestión y quiero aclararme esas dudas. Me llama la atención que si eso es una gestión personal suya ante la Contraloría, porque usted se siente con alguna situación que ya se dirá con el tiempo, cómo es la

cuestión, ¿por qué, si es una gestión suya personal, la gestiona con documentos oficiales de la municipalidad?

Secretario del Concejo: Si bien es una gestión que hago a título personal, porque obviamente no es con el respaldo del Concejo, pues en él estoy contradiciendo una serie de falsedades que se apuntaron en el acuerdo enviado a la Contraloría, también es cierto que lo hago en condición de Secretario del Concejo, con base en el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y otro de la Ley General de Control Interno. En el momento en que ustedes decidieron enviar una nota llena de mentiras a la Contraloría, yo decidí renunciar a la confidencialidad a que me acogí cuando, en el mes de octubre o noviembre, denuncié ante el órgano contralor, precisamente, raíz de las irregularidades que se dieron aquí durante el proceso de aprobación del presupuesto ordinario. Pero no solamente les denuncié a ustedes, sino también al Auditor Interno, por haber soslayado y haber dejado pasar una serie de cosas que estaban ocurriendo en ese proceso del que no estuvo ignorante, porque la Auditoría estuvo solicitando documentos y sin embargo, no hizo nada. Entonces, el Auditor también está denunciado. En concreto, ese oficio lo hago en calidad de Secretario y por eso lleva membrete oficial.

Síndico Sergio Reyes Miranda: Pregunta qué va a pasar con el documento, si la semana pasada se pospuso su conocimiento para hoy.

Alcalde Municipal: Considera una grosería, que la semana pasada se pospusiera de manera injustificable y sencillamente, se le dé ahora el carpetazo, mencionándolo en unos “asuntos del presidente”, que además, no tiene por qué estar ahí y sin embargo, a pesar de estar en listado, tampoco se va a leer, situación que estima como una mordaza al Secretario, porque es muy posible, que el siguiente asunto sí se lea. Por eso, solicita que el oficio se lea como corresponde.

Mora León: Solicita a los “miembros del Concejo” se dé lectura a la nota, pero no cree en modo alguno, que se le esté poniendo una mordaza al Secretario, toda vez que hasta de mentirosos ha tratado a los ediles. No obstante, reitera no ver inconveniente alguno para que se lea y que también, conste en actas.

Presidente del Concejo: Aduce no tener inconveniente en que se lea el documento, aunque, señala que lo usual es el resumen.

Seguidamente, se procede a la lectura: “Me veo en la obligación moral de referirme al oficio SCMC 152-04-2010 de esta misma data, mediante el cual se transcribe acuerdo del Concejo de Curridabat, del que se desprenden con mucha facilidad las inconsistencias originadas en una actuación hipócrita que los regidores Luis Ulderico Monge Díaz, Edwin Artavia Amador, María Luisa Elizondo Ureña, Azucena Mora Araya y Dubilia Mora León, tratan de encubrir con graves y reiteradas mentiras que atrevidamente concretan en documentos públicos.

Al respecto, dice la “misiva” cursada por tan distinguidos miembros del Concejo de Curridabat:

1. **Primer párrafo:** “Damos respuesta al oficio Nro. 12031, del **18 de noviembre del 2009, DEFOE SM 1593**, del cual **persuadían** al Concejo Municipal a realizar un órgano director, con el fin de la búsqueda de la verdad real de los hechos con respecto a el (sic) o los responsables de la improbación del Presupuesto Ordinario del 2010.” (El resaltado es mío)

En primer lugar, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, la palabra “**PERSUADIR**” de donde deriva la temeraria “**persuadían**”, significa:

Persuadir.

(Del lat. *persuadēre*).

1. tr. Inducir, mover, obligar a alguien con razones a creer o hacer algo. U. t. c. prnl.

Es obvio, como de sentido común, que del oficio 12031 (DFOE SM 1593) suscrito por la Licda. Giselle Segnini Hurtado y Lic. Ricardo Arias Camacho, entonces Gerente de Área y Fiscalizador, respectivamente, no se infiere ningún tipo de persuasión, como sí una sugerencia **“a los funcionarios que presentan esta gestión, la necesidad de mocionar para que, en cumplimiento de la legislación correspondiente, se proceda a establecer la responsabilidad pertinente a los funcionarios que con su actuación provocaron la improbación comunicada por el oficio 11302 de 30 de Octubre del año en curso...”**

Sé que es muy profundo para los remitentes, pero meridianamente claro, que la Contraloría General de la República, en modo alguno solicitó u ordenó un órgano director de procedimiento administrativo en mi contra. Pero estos ediles estaban tan deseosos de echar la culpa a alguien por sus frustraciones, que encontraron en el referido oficio 12031, un fácil instrumento que les evitara pensar un poco. Se trataba, entonces, de averiguar la verdad real de los hechos, de donde derivaría quién o quiénes fueron los responsables de semejante estulticia que culminó con la improbación del presupuesto ordinario.

Es decir, si había que ponerle un nombre al órgano director de procedimiento, era precisamente el de los propios regidores, porque con su actuar durante todo el proceso parlamentario para la aprobación del documento presupuestario, cometieron errores insalvables, tanto por la mala fe, porque siempre se negaron escuchar las voces de advertencia, como por desconfianza hacia quienes no decían lo que ellos querían escuchar. Así ha sido siempre con este grupo de ediles, que hasta la fecha prefirieron ir a buscar criterios trasnochados.

2. **Segundo párrafo:** *“Dentro de las gestiones realizadas en atención al oficio, este Concejo nombró el 02 de diciembre del 2009, al regidor suplente Jens Pfeiffer Kramer, aceptando su designación para proceder a realizar el órgano director administrativo al señor Allan Sevilla Mora, Secretario de este Concejo, sin embargo, ante la falta de la misión designada y a su silencio; a mediados del mes de febrero se solicitó al señor Pfeiffer Kramer cómo iba el proceso de investigación, manifestando dicho señor que no había realizado la investigación porque no era legal, cosa extraña porque no supo justificar cuál era la base de la ilegalidad, solamente que renunciaba a dicho órgano.”*

Es evidente que tendenciosamente, los susodichos ediles mienten una vez más en un documento público, quizá porque olvidan que en la sesión ordinaria Nro. 195-2010, del 19 de enero de 2010, el señor Jens Pfeiffer Kramer, al ser presionado por el Presidente del Concejo, señor Edwin Artavia Amador, manifestó lo siguiente y que en oficio SCMC 020-01-2010, del 26 de enero de 2010, aparece transcrito como parte de las intervenciones que originaron el acuerdo de someter a la Contraloría General, una consulta que por variar, no decía nada:

“Asevera la **Presidencia**, que en sesión ordinaria 189-2010, este Concejo nombró al señor Jens Pfeiffer Kramer, como órgano director conformado al señor Allan Sevilla Mora. Sin embargo, añade que en sesión ordinaria 190-2010 no aparece ningún comentario del edil con respecto a dicho nombramiento, motivo por el que le solicita manifestarse para que quede consignado en el acta de hoy.

“**Regidor Pfeiffer Kramer:** Revela que si bien está seguro de haber hecho un comentario, omitió revisar el acta para verificar si quedó consignado, lo cual reconoce como un error de su parte. En esa ocasión, expresó las razones por las que no estaba dispuesto a continuar en el órgano. Sin embargo, agrega haber hablado con el señor Presidente, **“que es realmente el interesado y la verdad, no tengo tiempo para ser manipulado en un pleito personal.** Las cosas en esta municipalidad deberían dejar de tomarse las cosas como personales, la municipalidad es para ayudar. Considero que es importante arreglar lo del asesor legal, porque por lo general se está

“bateando” en los temas legales. Se está “bateando” y se busca asesorarse y se asesoran mal. Seguramente, buscaron un penalista para asesorarse en temas administrativos, como en temas municipales, buscan, no sé... Ah, renuncio al órgano.” (El resaltado es mío)

Presidente del Concejo: “Nosotros estamos acatando una orden de la Contraloría General de la República. Si el Concejo tomó esa decisión de hacer, prácticamente, respetar continuar con esa solicitud de, cómo se llama, del acatamiento, mi preocupación hacia usted es que llevamos mes y medio, casi que el órgano tiene dos meses de tiempo para pronunciarse y ante ese silencio suyo de no hacer ninguna manifestación ni ver si, quizás debió haber renunciado desde el principio. Pero la actitud de que hasta ahora usted renuncia, faltando dos semanas, pues deja a este Concejo, no sé hasta dónde, un poco debilitado. El caso de que nosotros le pedimos a usted, fue por sus manifestaciones de que llegó a mi casa a ofrecerse colaborar, máxime que usted es abogado y qué mejor que una persona como usted, que es abogado y nos puede ayudar, precisamente por no tener asesor y si usted investiga, las veces que ha intentado, este Concejo no ha podido tener un asesor, a pesar de que inclusive, en el Tribunal Contencioso ya se manifestó que teníamos ese derecho a nombrar asesor. Entonces, ante esas situaciones, nosotros vimos que usted era la persona idónea. Lamentablemente, hoy, después de mes y medio, y esto lo tuve que solicitar públicamente, porque sus manifestaciones ante mi persona el sábado, no las consideré aceptables y mejor me retiré de su conversación y por eso le estoy pidiendo públicamente. Yo quisiera saber si usted viene como representante del **Partido Acción Ciudadana.**” (Nuevamente, el resaltado es mío)

Regidor Pfiffer Kramer: “La interpretación que usted hace sobre lo que dice la Contraloría, es que este órgano se instaura por una cuestión personal. En ese documento de la Contraloría no dice exactamente eso, no pueden pedir que se... es una de las curiosidades que tiene, no es que se ordene un órgano administrativo. En lo referente a lo que sucedió el sábado, usted sabe perfectamente que me estaba faltando el respeto. Yo ni a usted ni a nadie le concibo esa falta de respeto. Usted estuvo aquí amenazándome, me levantó la voz y yo no lo permito. Yo me puedo defender todos los días, tenga cuidado a quién ofende.”

3. **Tercer párrafo:** *“A principios de marzo se nombró al señor Edgar Obregón Rojas, regidor suplente para reiniciar el proceso pero a mediados de ese mes renunció, aludiendo que su intención era realizar el órgano estando en vacaciones y como se había atrasado el proceso por varias consultas y a falta de un asesor renunciaba. Ante esa situación este Concejo al no tener asesor legal por falta de apoyo por diferentes circunstancias y la falta de apoyo de la administración ya que desde setiembre gestionó por medio de una moción abrir un concurso para nombrar un asesor legal, sin embargo el Alcalde presentó un veto y del cual el Tribunal Contencioso Administrativo nos dio la razón a finales de enero del 2010, pero que el Alcalde no ha querido proceder a publicar el concurso de ese puesto, este Concejo optó por no continuar con el órgano director administrativo al señor Sevilla Mora.”*

Aquí también están mintiendo los regidores, porque:

- a) En sesión ordinaria Nro. 197-2010, del **2 de febrero de 2010,** por acuerdo de seis a uno, fue nombrado el señor Edgar Arturo Obregón Rojas, como órgano director, así: “...**administrativo en el caso del señor Allan P Sevilla Mora.**” Y eso que era para indagar “la verdad real.”
- b) Con fecha 12 de febrero de 2010, me son entregados tres documentos del **Órgano Director de Procedimiento Administrativo:**

b. 1.- Resolución Nro. 01-2010 de las 10:00 horas del viernes 12 de febrero de 2010, del órgano director: “Apertura del procedimiento administrativo ordinario de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.” Así, de tajo a rajo, convierten un

órgano para averiguar la verdad real, en uno de "responsabilidad administrativa disciplinaria." Todo esto, no lo inventa el suscrito, es de antología. En este escrito se me intima y se me hace el traslado de cargos, se me apercibe de señalar lugar o medio para escuchar notificaciones futuras y se pone a disposición un expediente, que por en otra notificación me piden elaborar; y para concluir, me citan y emplazan a comparecencia oral y privada, para ocho días después. Además, establece la sede del órgano en la Oficina de Archivo Central.

b. 2.- Resolución Nro. 02-2010 de las 11:00 horas del viernes 12 de febrero de 2010, del órgano director, donde se me solicitan los documentos que habrán de conformar el expediente en mi contra.

b. 3.- Resolución Nro. 03-2010 de las 13:15 horas del viernes 12 de febrero de 2010, del órgano director, donde se solicita mi expediente personal al Lic. Julio Román Jiménez, Director de Recursos Humanos.

- c) En vista de la inexactitud de algunos elementos en las tres resoluciones administrativas del órgano director, me permití interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO E INCIDENTE DE NULIDAD POR ACTIVIDAD PROCESAL DEFECTUOSA ante el propio órgano, por cuanto:

c. 1.- La hora fijada para la comparecencia oral y privada, contrariaba el artículo 311 de la Ley General de la Administración Pública, que establece un plazo de quince días de anticipación para la respectiva citación.

c. 2.- No era cierto que el órgano se constituyó ni a las 10:00 horas, ni a las 11:00 horas ni a las 13:00 horas del viernes 12 de febrero de 2010 para dictar resolución alguna, porque según la bitácora del servicio de vigilancia del edificio municipal, solamente se registraba un único ingreso del señor Edgar Arturo Obregón Rojas, a las 14:00 horas, seguido por el señor Edwin Artavia Amador, quien ingresó a las 14:28 horas, para retirarse ambos a las 14:30 horas. O sea, cualquier mal pensando, estaría creyendo que don Edwin Artavia Amador trajo los documentos listos para que don Edgar Arturo Obregón Rojas los firmara.

- d) En el acta de la **sesión ordinaria Nro. 199-2010, del 16 de febrero de 2010**, consta la siguiente intervención del señor Edgar Arturo Obregón Rojas, órgano director de procedimiento:

"Se permite el Regidor Suplente, señor **Edgar Arturo Obregón Rojas**, dar lectura a la siguiente nota: *"Lic. Edwin Artavia Amador, Presidente del Concejo Municipal de Curridabat, Estimado señor: Me permito presentar por su digno medio ante el Concejo Municipal de Curridabat, renuncia irrevocable a partir de esta fecha al cargo de órgano director unipersonal del proceso administrativo disciplinario, instaurado contra el señor Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo Municipal por usted presidido, nombramiento efectuado mediante acuerdo Nro. 5 de la sesión Nro. 197 del 2 de febrero de 2010. Como lo hice de su conocimiento oportunamente, actualmente disfruto de mi período anual de vacaciones, mismo que finalizará el próximo viernes 26 del mes en curso. A partir del lunes 1º de marzo me incorporaré de nuevo a mis labores docentes en el Instituto Nacional de Aprendizaje, mismas que requieren dedicación a tiempo completo, máxime que la mayoría de ellas se desarrollarán en horario nocturno, impidiéndome a todas luces, seguir adelante con el proceso administrativo en cuestión. La condición única que yo establecí de común acuerdo con usted para aceptar el cargo de Director del Órgano del Proceso Administrativo supra citado fue casualmente que ayudaría como máximo hasta el día 26 de febrero. Atentamente, Lic. Édgar Arturo Obregón Rojas, Regidor Municipalidad de Curridabat"*

- e) Este servidor se hizo presente el día, hora y lugar indicado en la citación, a pesar de que no hubo quién resolviera el recurso de revocatoria y apelación interpuesto,

ya que, como bien lo hice ver, el señor Edgar Arturo Obregón Rojas renunció al cargo.

- f) Sin tomar en cuenta, la lista de errores procedimentales, como la prórroga de oficio acordada por el Concejo, esto es, sin solicitud previa del órgano director, es una certidumbre que, conforme al artículo 173, siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública, la resolución final del órgano debe emitirse 15 días posteriores a la comparecencia.
- g) No es cierto el argumento de que este Concejo ha carecido de asesor legal. Simplemente, se negó reiteradamente a recibir esa asesoría, a partir del momento en que éste no dijo lo que los señores querían escuchar. Así de sencillo. El acuerdo para “prescindir” de los servicios del Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, por parte del Concejo, está siendo discutido por el interesado en la vía del Tribunal Contencioso Administrativo, pues claro es que el Concejo únicamente nombra y remueve al Auditor y al Secretario.

El Alcalde vetó un acuerdo en que se pedía realizar un concurso para que el Concejo escogiera de una terna. Al respecto, el Tribunal Contencioso consideró que era un acuerdo de mero trámite, sujeto de veto. Eso es muy diferente a que se les esté dando la razón.

En virtud de todo lo anterior, reitero y confirmo, la denuncia interpuesta en octubre anterior ante esa Contraloría General de la República, contra los regidores aquí mencionados, para lo cual renuncié a la confidencialidad a que me acogí en ese momento, de conformidad con el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, Ley 8292. Solicito se adjunte este documento y que en conjunto, se remita el caso al Ministerio Público para que se determine la existencia de algún ilícito. Allan Sevilla Mora, Secretario. Copias: Lic. Javier Blanco Araya, MBA, GERENTE ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Lic. Ricardo Arias Camacho, Fiscalizador. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.”

ARTÍCULO 2º.- CARTA DIRIGIDA AL LIC. GERMAN A. MORA ZAMORA, GERENTE a I, ÁREA MUNICIPAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Expresa la Presidencia que oportunamente se estará dando una respuesta sobre el oficio antes leído.

ARTÍCULO 3º.- CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO SOBRE “RENDICIÓN DE CUENTAS.”-

Se permite el Presidente del Concejo, dar lectura a un oficio sin número y que denomina “rendimiento de cuentas durante el período 2008-2010” el cual entrega a la Secretaría Municipal junto a un anexo.-

ARTÍCULO 4º.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA ALCALDÍA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 115-2010, PARA TRASLADAR A LA AUDITORÍA INTERNA.-

Retrotrae, la Presidencia, moción formulada por el Alcalde y cuya dispensa de trámite fue rechazada en sesión extraordinaria Nro. 115-2010, del 19 de abril de 2010, con la que se persigue corregir el párrafo primero del *Manual para la Comunicación de Resultados de los Servicios de Autoría Interna*, de conformidad con la resolución de las quince horas veinte minutos del doce de enero del presente año, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo. Empero, el Presidente del Concejo, pretende trasladar la misma a estudio de la Auditoría Interna, a lo que se opone el Alcalde Municipal, quien insiste en que se trata de acatar una resolución del superior en grado, de manera que la pretensión anunciada no deja de ser más que una patraña, porque no es ahí donde debe enviarse ni tiene nada que ver con el cumplimiento de la referida resolución.

Mora León: Señala tener claro que lo que se rechazó fue la dispensa de trámite y que por tanto, la moción quedó en el aire. No obstante, si la Presidencia insiste, no tiene inconveniente en que se remita a la Auditoría.

Presidente del Concejo: Por “respeto” considera que debe enviarse a la Auditoría Municipal, ya que fue en esa dependencia donde se elaboró el manual. De seguido, somete a votación.

19:58 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA TRASLADAR MOCIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Conocida la moción que promueve la Alcaldía, para modificar el párrafo primero del “MANUAL PARA LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA” en concordancia con la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de las 15:20 horas del 12 de enero de 2010, una vez escuchada la propuesta que plantea la Presidencia, a efectos de que ésta se traslada a estudio de la Auditoría Interna, por decisión de cinco a dos, se acuerda darle aprobación.

19:59 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para ambas votaciones, a favor: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Mora Araya y Allen Meneses.

CAPÍTULO 3º.- INFORMES.-

De previo a entrar a este capítulo y dado los informes incorporados en agenda, no fueron entregados, como es usual, en la Secretaría Municipal, interviene el Alcalde para preguntar a la Presidencia, si el Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo, - al que tanto dice el Presidente del Concejo apegar - establece que puede traer los informes debajo del brazo. En respuesta, alega Artavia Amador que posteriormente daría oportunidad para que se fotocopien, pues según dice, cuando ingresó al edificio, no estaba el secretario en su oficina. Pese a todo, da lectura al primer informe y lo somete a votación.

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.-

Se trata del informe de una reunión efectuada por Monge Díaz y Artavia Amador, a las 16:05 horas del jueves 22 de abril de 2010, cuando vieron los puntos siguientes:

1. Que no estaba presente el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, para que les aclarase varios aspectos de las modificaciones presupuestarias 02-2010 y 3-2010.
2. Que dejan pendiente el oficio 006-2010 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya que no se cuenta todavía con un dictamen de la Dirección Financiera.
3. Que por no encontrarse el Lic. Webb Araya, dejan pendiente el oficio DFMC 089-12-2009 dirigido por éste al señor Alcalde.
4. Que no pudieron cumplir con “las funciones que por ley y reglamento debemos ejercer” debido a la ausencia, en el casillero, el informe técnico, relacionado con la “actualización de la plataforma de valores de terrenos por zonas homogéneas” por lo que concluyen que la ausencia del material se debe a un incumplimiento de funciones del Secretario del

Concejo. Recomiendan informar de sus actuaciones a una serie de personas del Ministerio de Hacienda, con copia a la Auditoría Interna para que proceda “conforme a derecho.”

20:05 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las veinte horas cinco minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Leído que fuera el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometido éste a votación, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADO el mismo.

Votos negativos: Mora Araya, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña y Monge Díaz.

Razonamiento de voto negativo, Allen Meneses: No le fue facilitada la copia del informe debidamente firmada, como se acostumbra.

Luego de rechazado el “informe” el señor Alcalde afirma lamentar que todavía en su último día, la Presidencia siga persiguiendo al Secretario, alegando, ésta vez, un incumplimiento de deberes, por algo que no tuvieron la capacidad de buscar en la Secretaría. Además, alega el Secretario, que la información se les suministró en disquete a ambos miembros de la referida comisión, de modo que no había excusa.

ARTÍCULO 2º.- INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se refiere a la reunión de la regidora Elizondo Ureña y el regidor Artavia Amador, el día lunes 26 de abril de 2010, a la que asistió la Licda. Ana María Campos Guevara. Como punto único, dicen haber “estudiado” el documento CGR.R-DJ-044-2010 recibido en esa fecha, con relación al proceso de Licitación Pública 2009LN 0001-01, cuyo acto de adjudicación fue apelado por la Licda. Ana Isabel Sibaja Rojas. Recomiendan su aprobación.

20:10 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INFORME DE COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las veinte horas diez minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Leído que fuera el informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometido éste a votación, al obtenerse un resultado de cuatro votos negativos y tres afirmativos, se tiene por RECHAZADO el mismo.

Votos negativos: Mora Araya, Allen Meneses, Mora León y Carvajal Sánchez.- **Votos afirmativos:** Artavia Amador, Elizondo Ureña y Monge Díaz.

CAPÍTULO 4º.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

ALEXIS CERVANTES MORALES.- Fax en el que solicita información de los actuales miembros del Concejo (Nombre y apellidos, calidades, dirección de residencia, lugar de trabajo, número de fax para recibir notificaciones) Lo anterior, con el fin de continuar los procesos judiciales que ha presentado, por varias violaciones a la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal, Código Penal y otras. Las denuncias presentadas se amparan en dictámenes de la Procuraduría General de la República, Contraloría General de la República, así como diferentes resoluciones de tribunales de justicia que debieron ser acatadas y que por conflictos internos no se actuó. **Se toma nota.**

CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Obregón Rojas:** Hace un llamado “vehemente” a todo el personal de la municipalidad, para que esté vigilante, luego de aprobarse la Ley Reguladora de la Actividad de las Sociedades de Economía Mixta, que hasta donde tiene entendido, podría representar una amenaza para los derechos adquiridos de los trabajadores, mediante la privatización de los servicios municipales. Añade haber peleado para que el sector laboral luche por esos derechos y estima que es el momento de ser más celosos, porque en su criterio, la Administración ha defendido esos esquemas.
2. **Carvajal Sánchez:** Agradece a todos y básicamente al Partido Curridabat Siglo XXI, por medio del cual ocupó una curul en estos cuatro años, aunque luego renunció y se mantiene fuera, pero hace extensivo su agradecimiento a los altos dirigentes del partido. Le entristece porque quedaron obras pendientes y que espera que el señor Alcalde ejecute, como calle Matambú y el puente El Hogar – Hacienda Vieja.
3. **Mora León:** Discrepa de que se aplique la palabra “reclama” cuando ha hecho alguna observación al acta y reitera que en la de sesión ordinaria Nro. 205-2010, no se consignaron unos comentarios por ella realizados.
4. **Síndico Reyes Miranda:** Agradece y felicita, en nombre de su fracción, a los ediles Allen Meneses, Cambroner Barrantes, Dormond Cedeño y Obregón Rojas, Carvajal Sánchez, Pfeiffer Kramer, por las posiciones que a cada uno les caracterizó y que finalmente, permitieron entender que lo que realmente interesa es un cantón mejor.
5. **Dormond Cedeño:** Señala que su actuación siempre tuvo un norte. Agradece a los compañeros, al señor Alcalde, por su apoyo al Grupo Scout. Desea éxitos al nuevo Concejo.
6. **Síndico Cordero Ortiz:** Refute el “informe” de rendición de cuentas de la Presidencia, si en ningún momento se produjo en el seno del Concejo, un solo proyecto de importancia para la comunidad. No sabe, entonces, qué de qué informe se trata, si es por la persecución que hizo contra el Alcalde o por algún proyecto que promovió y no se vio. Agrega que los votos que permitieron mayoría al Partido Curridabat Siglo XXI en las pasadas elecciones, se debieron a que el pueblo agradeció lo poco que se pudo hacer, gracias al Alcalde.
7. **Mora León:** Dice irse satisfecha porque no tiene ningún tipo de resentimiento o sentimiento negativo hacia nadie, aunque muchos lo merezcan. Felicita al Regidor Guillermo Morales Rodríguez porque, según entiende, va a ejercer la Presidencia y le desea éxitos junto al nuevo Concejo.
8. **Reyes Miranda:** Continúa agradeciendo, a la Regidora Álvarez Cisneros, por su paciencia y apoyo constante. A los demás, sencillamente por lo aprendido, no se trata de nada personal, es sabido que esto es político.
9. **Cambroner Barrantes:** Se despide y asegura que cuando llegó dejó los colores políticos afuera y ahora que culmina un ciclo, felicita al Regidor Guillermo Morales Rodríguez, quien, está segura, hará un gran trabajo. Agradece al Secretario su atención y le abre las puertas de su casa.
10. **Allen Meneses:** Dice retirarse tranquilo porque hizo lo que pudo y aunque hay muchas cosas pendientes, está seguro de que Morales Rodríguez va a continuar. Añade que en el grupo se aprendieron muchas cosas, buenas y malas y agradece el trabajo honesto del secretario, al igual que a cada uno de los funcionarios municipales, especialmente, aquellos que siempre le merecieron un gran respeto, cuales son los trabajadores de campo.

11. **Alcalde Municipal:** Manifiesta su regocijo de que esta etapa llegue a su fin y dice sentirse alegre y motivado porque casi en su totalidad, vienen personas ajenas a este Concejo. Es posible que haya una o dos personas – agrega – que lloren la imposibilidad de seguir sembrando cizaña. Está profundamente feliz y contento de que quienes se van son los que hicieron daño al Cantón, porque los que se quedan sí han contribuido. Agradece, especialmente, al Regidor Bernal Allen Meneses, al Secretario, que dio una muestra de cómo defenderse durante cuatro años.
12. **Morales Rodríguez:** Feliz porque se cierre este ciclo, agradece las palabras de Cambronero Barrantes, Allen Meneses y Mora León, pero asegura que su intención no consiste en figurar, simplemente hacer su trabajo como dice la ley. Agradece al Partido Curridabat Siglo XXI por la oportunidad que le brindó y señala que su obligación ahora será doble, pero está seguro de que todo saldrá bien, pues su grupo es compacto.
13. **Mora León:** Relata que el día de hoy se le convocó a sesión de la junta vial cantonal, pero no se le indicó la hora, por lo que solicita se haga constar en el acta.

CAPÍTULO 6º.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN DEL ALCALDE.-

Moción que promueve el Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano, y que textualmente dice:
CONSIDERANDO:

1. Que el actual contrato para el transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos generados en el Cantón de Curridabat, suscrito entre Empresas EBI Berthier de Costa Rica, s. A., y la Municipalidad, está próximo a vencer el día 28 de abril de 2010.
2. Que la Contraloría General de la República, y mientras se realiza el trámite de la nueva Licitación para el transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del Cantón de Curridabat, mediante oficio 2832 del 24 de marzo de 2010, autorizó como trámite de excepción, la contratación directa de los desechos sólidos generados en Curridabat, para ser llevados al Relleno de El Huazo, en Aserrí. Asimismo, mediante oficio 3416, de fecha 16 de abril de 2010, autorizó una Contratación Directa Concursada por espacio de seis meses, para el transporte de los desechos sólidos desde el Plantel Municipal hacia el Relleno de El Huazo en Aserrí.
3. Que el primer contrato se estima en la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE COLONES, para el cual existe el contenido presupuestario necesario, mientras que el contrato de transporte, se estima en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES, para el cual se hace necesario reforzar la partida respectiva, en la suma de veinticinco millones de colones.
4. Que de conformidad con el Reglamento de Egresos vigente en la Municipalidad y el inciso e) del Código Municipal, le corresponde al Concejo Municipal, por razones de monto, autorizar la firma de los citados contratos, así como el egreso que de ellos se generen.

POR LO TANTO, MOCIONO:

Para que el Concejo autorice a la administración, a realizar los trámites necesarios para las contrataciones directas para el transporte, y tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, generados en el Cantón de Curridabat, así como para suscribir los contratos respectivos, con la compañía Empresas EBI Berthier de Costa Rica, S. A., así como el que se genere del trámite de la Contratación Directa concursada, para el transporte de esos desechos sólidos. Asimismo, se

autoriza a la Administración a efectuar el egreso que dichas contrataciones generen, para lo cual, si fuera necesario, refuércense de inmediato las partidas respectivas para dichos efectos. Con dispensa de trámite de Comisión y Acuerdo definitivo.

Explica el proponente, que si el Concejo le da el voto, haría un favor, dadas las circunstancias, pues EBI pidió el finiquito del contrato como le corresponde en derecho, ya que a pesar de que era por cuatro años, cualquiera de las partes, al cumplirse un período, estaba en posibilidad de hacerlo y así lo hizo la empresa, al considerarse perjudicada frente a la municipalidad que se ve beneficiada. Agrega que el sistema de trasbordo es un ejemplo nacional y es posible que, por ser novedad, la compañía ofreció un precio que luego no pudo sostener. La Administración ha solicitado autorización para contratar directamente el servicio de disposición y transporte, la cual fue concedida, razón por la que se somete a consideración del plenario.

20:50 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintisiete de abril de dos mil diez.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite de comisión para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de seis votos negativos y uno positivo, se tiene por DESCARTADA la pretensión.

Votos negativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto afirmativo:** Allen Meneses.

Al ser las 20:51 horas se levanta la sesión, sin más asuntos que tratar.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO